



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada,
distrito de Santa Anita, Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Santillan Mezones, Blanca Flor (orcid.org/0000-0002-4669-8876)

ASESOR:

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contrato y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios por protegerme y cuidarme. A mi querida madre por haberme apoyado y forjado como persona, motivándome y aconsejándome a no rendirme. A mi familia por su apoyo y estar a mi lado acompañándome para poder alcanzar mis metas.

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirme cumplir mis sueños y disfrutar de buena salud, porque me ha enseñado a seguir luchando a pesar de las adversidades que se presentan, gracias a mi familia por el apoyo brindado y también, a mi señora madre, por sus consejos y su apoyo incondicional por las fuerzas y el amor que me brinda cada día

Finalmente agradecer a mi asesor de tesis Dr. Rolando Javier Vilela Apón por sus orientaciones, motivación y su conocimiento que me ha servido para realizar mi desarrollo de tesis

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo autor es SANTILLAN MEZONES BLANCA FLOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 12- 12-2023 13:58:32

Código documento Trilce: TRI - 0691243

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SANTILLAN MEZONES BLANCA FLOR estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SANTILLAN MEZONES BLANCA FLOR DNI: 47886522 ORCID: 0000-0002-4669-8876	Firmado electrónicamente por: BFSANTILLANS el 16- 12-2023 10:14:41

Código documento Trilce: INV - 1588301



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	33
ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	34
ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	36
ANEXO N° 3: MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	40
ANEXO N° 4: MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS	42
ANEXO N° 5: RESULTADO DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN.....	45
ANEXO N° 6: FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA.....	46
ANEXO N° 7: OTROS	64

RESUMEN

En la presente investigación se analizará la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada vía notarial y judicial, situación que genera una preocupante desprotección al heredero forzoso, ya que no les otorga una seguridad jurídica con respecto a la herencia que podrían recibir, dado que, los requisitos que nuestra normativa legal vigente existe son insuficientes. En la investigación evidenciaremos las deficiencias que presenta nuestro ordenamiento legal y que mecanismos deberíamos implementar con la finalidad de que ningún heredero pueda ser omitido ni despojado de la herencia que le corresponde; es decir, fortaleces los requisitos que estipula nuestro marco normativo con la finalidad de no verse perjudicado el heredero forzoso ni el derecho a la herencia de cada uno.

Palabras clave: Heredero forzoso, sucesión intestada, orden sucesorio, masa hereditaria, derecho irrenunciable.

ABSTRACT

In this research we will analyze the violation of the forced heir in the intestate succession via notary and judicial, a situation that generates a worrying lack of protection to the forced heir, since it does not grant them legal certainty regarding the inheritance they could receive, since the requirements that our current legal regulations have are insufficient. In this research we will show the deficiencies of our legal system and what mechanisms we should implement so that no heir can be omitted or deprived of the inheritance that corresponds to him; that is to say, strengthen the requirements stipulated in our regulatory framework in order to avoid harming the forced heir or the right to inheritance of each one of them.

Keywords: Forced heir, intestate succession, order of succession, hereditary mass, unwaivable right.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el desarrollo y aplicación de la sucesión intestada (en adelante la “Sucesión”) en nuestro ordenamiento jurídico, la misma que tuvo como finalidad, transmitir la masa hereditaria hacia todos sus herederos cuando el causante fallece sin dejar testamento o el que se emitió fue declarado nulo. Cornejo, J. (2018) menciona que la Sucesión tiene como fundamento el parentesco y vínculo familiar que existe entre dos o más personas conforme al derecho sucesorio fundado en la consanguinidad y un tronco común como por ejemplo lo son los hermanos, tíos y sobrinos. Por ello, es fundamental entender los casos de procedencia que estipula el artículo 815° del Código Civil y orden sucesorio establecido en el artículo 816° del mismo instrumento normativo donde se hace referencia a los hijos y descendientes como herederos de primer orden.

Es en los herederos del primer orden que indica el artículo 816° mencionado en el párrafo precedente, donde se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la Sucesión omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

En la misma línea, no solo la omisión del heredero forzoso conlleva al despojo de parte de la masa hereditaria, también, desprotege a los futuros herederos de primer orden (hijos y descendientes), aun cuando existan mecanismos legales para exigir que dicha omisión o no inclusión sea reparada mediante procesos judiciales como lo es la petición de herencia regulada en el artículo 664° del Código Civil, por el contrario, muchas veces estos procesos se realizan o llevan a cabo cuando los bienes parte de la herencia ya no existe y ya no es factible recuperarlo recuperarlos, generando ello, no solo un grave perjuicio al heredero no incluido sino ocasiona un alto costo en los juzgados debido a la carga procesal que genera estas omisiones por la carencia en la normativa. Estas irregularidades se presentan debido a la poca rigurosidad en los requisitos de admisibilidad de la Sucesión, los mismo que deben ser reformados con la finalidad de reducir y mitigar esos actos ilegales, siendo para ello, fundamental el empleo de las distintas herramientas que los medios tecnológicos actuales nos puedan proporcionar seguridad y acierto en la información de todos los organismos estatales que participan durante el desarrollo de la sucesión intestada, con lo mencionado, tendríamos mejores resultados y una eficiente protección del heredero forzoso de primer orden ante los distintos casos de omisión y no inclusión. La UNESCO celebra el rol importante de la tecnología e inteligencia artificial en el sistema jurídico, ya que permite procesar información relevante para el derecho.

Es así que, con esta investigación, se analiza la sucesión intestada en nuestro ordenamiento legal vigente y las deficiencias que esta presenta, con la finalidad de encontrar propuestas y mejoras a la legislación aplicable con la finalidad de ejercer una correcta defensa y protección al heredero forzoso de primer orden frente a los casos de omisión o no inclusión de herederos que puedan ser víctima, implementado para ello, las diversas herramientas tecnológicas y suficiente que brinden una mayor seguridad jurídica.

Para ello, se formula como problema general, lo siguiente: ¿Qué origina la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023?, como problema específico 1, ¿Qué deficiencias se presenta en el orden sucesorio como derecho irrenunciable durante la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023? y problema específico 2, ¿Qué garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023?

Siguiendo la misma línea, se tiene como objetivo general: Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023., como objetivo específico 1, Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023 y como objetivo específico 2, Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

Finalmente, la justificación de la presente investigación se desarrolla desde un planteamiento teórico, ya que, expone los conceptos del heredero forzoso, orden sucesorio, masa hereditaria, sucesión intestada notarial y judicial y sus requisitos, entre otros, con la finalidad de brindar una nueva perspectiva doctrinal sobre los puntos en mención a partir de la investigación. Por otra parte, la investigación es fundamental a partir de un plano metodológico, ya que emplea correctamente normas y técnicas metodológicas coherente a la problemática planteada sobre el origen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, cuya finalidad es al de determinar el origen y las deficiencias que llevan al estado de vulneración del heredero. Es práctica, debido a que, a partir de la presente investigación, pretende variar la situación de la población estudiada; es decir, conocer las deficiencias de nuestro ordenamiento jurídico y brindar las herramientas para una mayor protección al heredero forzoso.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación, es importante tener en cuenta las siguientes fuentes como antecedentes, cuya finalidad es la de identificar los hechos que traten y se asemejen con la problemática de la presente investigación. Para ello, se ha obtenido diversas fuentes de estudio, como tesis y revistas indexadas tanto nacionales como internacionales, cuyos autores exponen sus diversos puntos de vista a la problemática planteada.

Para desarrollar el informe, es fundamental tener en cuenta los siguientes ***antecedentes a nivel internacional:***

García (2017), en su tesis *“La ineficacia de la vocación hereditaria por falta de conocimiento del ius delationis”* tiene como objetivo analizar la ineficacia jurídica de la vocación a heredar. La autora emplea una investigación de enfoque cualitativo. Por último, el autor concluye que es necesario el empleo de nuevas medidas que lleven a tener un sistema sucesorio eficiente y que brinde garantías, no sólo a las instituciones de origen públicas sino al notariado, mecanismos que ayuden a lograr un desarrollo importante a la función notarial en el derecho sucesorio, logrando brindar así una total seguridad jurídica adecuando el derecho a las necesidades actuales

Cobas y De Joz (2017), en su revista Cuestiones de Interés Jurídico titulada *“La modernización del derecho de sucesiones. Algunas propuestas”* tiene como objetivo analizar la necesidad de reformar el derecho sucesorio a nuestra actualidad. Los autores emplean una investigación de enfoque cualitativo. Por último, el autor concluye que es necesario realizar una reforma al derecho sucesorio partiendo de los hechos y realidades de la actualidad con el empleo de diversas herramientas que brinden una mayor seguridad a la sociedad que viene en avance.

Giraldo (2017), en su tesis *“La inseguridad jurídica en el código civil colombiano al aplicar el derecho de representación en el cuarto orden sucesoral”* tiene como objetivo determinar los mecanismos que ayuden a resolver la inseguridad jurídica en la legislación colombiana. El autor emplea una investigación de enfoque cualitativa. Finalmente, el autor concluye que ante la existencia de inseguridad jurídica en el cuarto orden sucesorio donde hay posturas contrarias entre jueces y notarios es evidente; motivo por el cual, de acuerdo a lo investigado se infiere que no existe representación en el cuarto orden sucesoral, ya que solo heredan los hijos de los hermanos de manera personal.

Scotti (2020), en su artículo académico titulado *“Incidencias de las nuevas tecnologías en el Derecho Internacional Privado”* tiene como objetivo analizar los alcances de las nuevas tecnologías en el derecho, así como su desarrollo y desempeño en las distintas relaciones. La autora emplea una investigación de enfoque cualitativo. Finalmente, la autora concluye que el empleo de las nuevas tecnologías de la información puede aprovecharse para el correcto desempeño en los procesos judiciales y arbitrales con la finalidad de que estos alcances logren cooperación jurídica eficaz que permita desarrollar soluciones renovadas tanto a las instituciones públicas como privadas.

Masís (2022), en su Revista de la Facultad de Derecho de México titulada *“La inteligencia artificial (AI) y el Derecho hoy”* tiene como objetivo analizar las implicancias jurídicas que acarrearía el uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico. El autor emplea una investigación de enfoque cualitativo. Finalmente, el autor concluye que la experiencia del uso de la IA en diferentes ramas ha sido exitosa, motivo por el cual, este uso debe realizarse en el derecho para obtener grandes resultados.

En conclusión, nos encontramos de acuerdo con lo precisado por los autores, donde inicialmente, precisan la importancia de regular correctamente el derecho sucesorio, asegurando el destino del patrimonio hacia los herederos, asimismo, complementando lo mencionado, otro autores manifiestan la experiencia positiva que ha tenido la modernidad y uso de la tecnología por medio de la IA en el derecho y por tanto, llevado a la presente problemática ayudaría en el desarrollo de la sucesión intestada, ya que brindaría herramientas que permitan no omitir ni excluir a los herederos durante el procedimiento.

En nuestro ordenamiento jurídico, es fundamental considerar los siguientes ***antecedentes a nivel nacional***, ya que son posiciones de diversos autores donde nos aportan y nutren de interesantes puntos de vistas sobre la problemática planteada. Para ello, hemos utilizado bibliografías que se relacionen al problema de la presente investigación.

El autor Cano (2021), en su tesis *“El uso de medios tecnológicos en la sucesión testamentaria por COVID-2019 en Lima, 2021”* tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el uso de medios tecnológicos y la sucesión testamentaria durante la pandemia por el Covid-19. De igual forma, la autora utilizó un enfoque de tipo cualitativo con metodología básica. Por último, el autor concluye que es fundamental el uso de herramientas tecnológicas en nuestro sistema jurídico, ya que no existe un sistema digital que simplifique los procedimientos para otorgar testamentos.

Ríos (2021), en su tesis *“La sucesión intestada y la necesaria reforma del art. 39 de la Ley N° 26662, Arequipa-2020”* tiene como objetivo determinar de forma necesaria la modificación al artículo 39° de la Ley N° 26662 donde precisan cuales son los requisitos para la sucesión intestada. El autor utilizó un enfoque cualitativo con metodología documental o dogmática. Finalmente, el autor concluye que nuestro ordenamiento jurídico no brinda las garantías necesarias a los herederos, ya que solicitan requisitos muy genéricos que ponen en un estado de vulneración a los futuros herederos, por ello, recomienda la incorporación de un requisito adicional donde permita saber el número de herederos del causante con la finalidad de no excluir a ningún heredero.

Hidalgo (2022), en su tesis *“La exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada”* tiene como objetivo determinar las razones que ocasiona la mala aplicación de la sucesión intestada con el fin de despojar del patrimonio hacia un heredero. La autora utilizó un enfoque cualitativo. Finalmente, el autor concluye la existencia de un vacío legal en nuestra normativa con respecto a la exclusión de herederos, ya que muchos de estos se aprovechan de la poca rigurosidad de la ley para causar un perjuicio a otro heredero al excluirlo de la Sucesión.

Ordinola (2020), en su tesis *“La ausencia del registro de filiación de personas naturales frente a la ineficacia del proceso de sucesión intestada”* tiene como objetivo determinar los efectos que genera la ausencia de un registro de filiación en el procedimiento de sucesión intestada. El autor utilizó un enfoque cualitativo. Finalmente, la autora concluye que es necesario la existencia de un registro de filiación de personas por parte de la RENIEC con la finalidad de alcanzar una eficacia en la sucesión, asimismo, es fundamental la incorporación de éste como requisito para mitigar y reducir los casos de exclusión de herederos.

Quispe (2021), en su tesis “*Propuesta de modificación del artículo 831 del código procesal civil – admisibilidad para la sucesión intestada*” tiene como objetivo proponer la reforma del artículo 831 CPC para la admisión de la sucesión intestada. La autora utilizó un enfoque mixto con metodología propositiva. Finalmente, la autora concluye el nivel de seguridad jurídica de nuestra legislación es baja, porque no hay una correcta protección al heredero, motivo por el cual propone una reforma e inclusión de un requisito de admisión.

En conclusión, nos encontramos en la misma línea de los autores en mención, ya que en la actualidad no existe una protección adecuada que le brinde al heredero una seguridad jurídica respecto a su futura herencia, debido a que la normativa legal vigente tiene deficiencia que permiten a algunos herederos excluir a otros. Por ello, es importante resaltar la reforma legal que proponen con la finalidad de adicionar un requisito que permita saber e identificar los posibles herederos que tendría un causante con el uso de un registro por parte de la RENIEC.

Con la finalidad de complementar el presente trabajo de investigación, es necesario extender los siguientes conceptos.

Se entiende como **Herederero forzoso** a aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su fenecimiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, en el artículo 724° del código civil establece que se considera como a tal, a los hijos y demás descendientes, los padres y demás ascendientes, el cónyuge o a su conviviente.

En la misma línea, en la revista Gaceta Jurídica, Lohmann (2023) precisa que la legítima va ligada al heredero forzoso, concluyendo que el legitimario es heredero, y como tal es dueño único o copropietario de los bienes que componen la masa hereditaria.

Hablar de **Orden sucesorio** es referirnos a como se repartirá la herencia de una persona fallecida. Asimismo, el artículo 816 del código civil peruano establece la existencia hasta de seis órdenes. Bustamante (2020) precisa que, para la existencia de una sucesión legal, es importante el parentesco, la misma que puede darse por un vínculo consanguíneo (familiares en razón de sangre), civil (por adopción), por matrimonio y unión de hecho.

En la misma línea, Bustamante (2020) expresa que la vocación hereditaria del heredero estará fijada en función al orden sucesorio en la que pueda ubicarse y el mejor derecho que tengan para heredar; es decir, no todos los herederos que indica el artículo 816 del código civil deben heredar, sino que, se deberá evaluar la ubicación del heredero dentro del orden sucesorio y la ubicación preferente respecto a otros.

Para Ferrero (2019) la **Masa hereditaria** es la convergencia de dos definiciones, primero, entendiendo a la *herencia* como aquel patrimonio cuya transmisión se lleva a cabo por la causa de muerte y segundo, a la sucesión como aquella *transmisión*. Por consiguiente, cuando hablamos de masa hereditaria nos referimos únicamente al activo patrimonial; es decir, al conjunto de bienes que serán materia de transmisión.

La **Sucesión intestada** se encuentra regulado en el artículo 815° del Código Civil, donde se menciona los casos de procedencia de la sucesión intestada. Asimismo, en los artículos 830° y 831° del Código Procesal Civil menciona los requisitos para solicitar la sucesión intestada. Asimismo, para Ferrero (2016) el término sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y ésta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la transmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial.

El **derecho irrenunciable** como requisitos de la sucesión intestada se encuentran establecidos en el artículo 831° del Código Procesal Civil, los cuales se remite a las partidas tanto de defunción por parte del causante, como la de nacimiento y matrimonio por parte de los herederos, asimismo, se requiere los certificados negativos de testamento y sucesión intestada emitidos por la Sunarp. Asimismo, la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, en su artículo 39° estipula los requisitos que debe contener dicha solicitud.

La **Sucesión intestada vía notarial y judicial** son los tipos de sucesión que existen. Asimismo, la sucesión intesta en la vía notarial es la más utilizada en la actualidad, ya que es regulada en el artículo 39° de la Ley N° 26662 mediante un proceso no contencioso, donde es el notario quien juega un rol fundamental para la realización del procedimiento sucesorio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación** empleado en la presente investigación es cualitativo, ya que, hace un análisis de la realidad natural partiendo de las problemáticas que se relacionan con los individuos implicados. Para Ramos (2018) este tipo de enfoque se centra en como los individuos ven el mundo, se comportan e interactúan entre sí. También, Sampieri (2017) precisa que este tipo compromete a que todo investigador comprenda los fenómenos partiendo de razonamientos y documentos permitiendo la interpretación por parte de los individuos y de diversos aspectos que se relacionan. Del mismo modo, Hernández y Baptista (2016) mencionan la persona a cargo de la investigación es portadora de varias técnicas donde se les permitirá recabar información, entre las cuales puedes ser, entrevista, análisis de documentos, experiencias propias; es decir, no se deforma la realidad.

De lo mencionado en el párrafo precedente, se ha decidido aplicar el enfoque cualitativo, ya que la presente investigación cuenta con categorías que no pueden medirse, y, por consiguiente, la finalidad sería la de crear una nueva teoría o visión diferente a la problemática planteada. Por ello, se infiere que la base del enfoque cualitativo se centra en la realidad, cuyo fin es ordenar los resultados obtenidos en la investigación.

La investigación es de tipo básica, para ello, Hernández (2016) precisa que este tipo de investigación promueve el conocimiento científico que sirve para complementar el entendimiento de un tema o de determinados fenómenos naturales. Asimismo, el objetivo del tipo en mención se centra en extender y explicar el conocimiento científico de una determinada realidad; es decir, obtiene y recaba información con la finalidad de construir una teoría que resuelva una determinada problemática. En la misma línea, el nivel de estudio aplicado es el descriptivo, ya que, se aprecian los fenómenos sin que su naturaleza varíe, cuyo fin radica en el mejor entendimiento de las relaciones sociales; es decir, la investigación está orientada no solo a describir una realidad, sino, que interpretará la misma.

Por otro lado, el **diseño de investigación** aplicado es la teoría fundamentada, la misma que se centra en el análisis de lo particular a lo general y el resultado será una respuesta o conclusión a la problemática planteada. Para ello, Azuero (2018) hace mención que este diseño se centra en la información recopilada en la investigación, ya que, esta teoría se direcciona a la búsqueda de nuevas teorías que hagan entender un determinado problema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
-----------	-----------------------	------------------------	---------------

Herederos forzosos	Es aquel heredero que debido al vínculo de parentesco con respecto al causante la ley le reconoce el derecho a heredar.	Es aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su fallecimiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, se encuentra regulado en el artículo 724° del código civil donde establece que se considera como a tal, a los hijos y demás descendientes, los padres y demás ascendientes, el cónyuge o a su conviviente.	Orden sucesorio
			Masa hereditaria
Sucesión intestada	Aquella sucesión hereditaria del causante que se realiza ante la ausencia de testamento o cuando este fue declarado nulo.	Ferreiro (2016) el término sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y ésta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la transmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial.	Derecho irrenunciable
			Sucesión intestada vía notarial y judicial

Fuente: Elaboración propia Lima 2023

3.3. Escenario de estudio

La investigación se ha realizado en el distrito de Santa Anita.

3.4. Participantes

Para Abanto (2016) la caracterización de sujetos consiste en establecer quiénes participan en el acto, las descripciones de los sujetos, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc. Asimismo, las personas que participarán en las entrevistas en la presente investigación serán profesionales abogados con especialidad en materia civil o que en el desempeño de su vida profesional hayan adquirido conocimientos relacionados al tema.

Por ello, es importante precisar que los profesionales que complementarán y fortalecerán los conocimientos requeridos con la finalidad de brindar una teoría o conclusión a la problemática planteada serán los siguientes:

Sujetos	Cantidad
1. Abogados especialistas en derecho civil y procesal civil	03
2. Abogados especialistas en derecho notarial	03

3. Abogados especialistas en derecho registral	02
--	----

Fuente: Elaboración propia Lima 2023

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Abanto (2016) las técnicas son procedimientos sistematizados que se usan para la solución de una problemática con mejor análisis.

Emplearemos *la entrevista*, Abanto (2016) menciona que la entrevista es una técnica de recolección de datos, mediante el cual se trabaja sobre la información que nos brinda una o varias personas. Posteriormente, se emplea la *guía de entrevista*, la misma, que es considerado como instrumento que se usa con la finalidad de recolectar datos mediante preguntas que originarán un diálogo. Con la guía en mención, el entrevistador va plantear interrogantes de manera correcta, logrando así facilitar al entrevistado manifestar su posición de manera libre. Este último documento en mención estará compuesto por 9 preguntas cuyas preguntas partirán del problema general y problemas específicos.

Finalmente, es importante señalar que los instrumentos mencionados fueron validados por personal especialista que pertenecen a la Universidad César Vallejo, que pasamos a detallar:

Apellidos y nombres	Cargo
Vega Colquipaco, Jonatan	Docente universitario
La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente universitario
Reyna Ferreyros, José Antonio	Docente universitario

Fuente: Elaboración propia Lima 2023

3.6. Procedimientos

El procedimiento aplicable para la obtención de resultados en la presente investigación será la triangulación, que para Alzás et al. (2016) menciona que este procedimiento garantiza la validez de una

investigación debido a que se permite usar diferentes teorías, investigadores, fuentes en diferentes espacios y tiempo y así poder combinar metodologías distintas.

3.7. Rigor científico

Se hace referencia a la rigurosidad de cumplir con una investigación de calidad, donde la información que se recolecta se ciña a los criterios científicos. La rigurosidad radica en el alcance de las distintas teorías que se pueda originar a partir del proceso de investigación, de ello dependerá si la calidad brindada es aceptada o rechazada por otros investigadores.

Para Espinoza (2020) el rigor científico consiste en el uso adecuado que se realiza de los datos obtenidos, estos pasan un proceso riguroso para que los datos cumplan con la fiabilidad y validez.

3.8. Método de análisis de datos

El método a emplear será el método deductivo, para Prieto (2017) precisa que este tipo de método parte de principios generales a hecho particulares; es decir, se lleva a cabo un análisis de los principios generales de un tema y una vez comprobado y verificado donde se establece que este tipo de principio es válido, se procede a aplicar a hechos particulares.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado cumpliendo los requisitos legales, normativas, éticas y sociales que están en vigencia, en el sentido que las conclusiones que se obtengan no perjudiquen ni comprometan a los que participaron ni tampoco a terceros. Asimismo, el uso de los instrumentos mencionado anteriormente ha sido ejecutados con la debida autorización de los que participan, priorizando en todo momento la privacidad.

Asimismo, la información empleada ha sido correctamente citados,

cumpliendo con ello, con el respeto del derecho de autor y los que se deriven del mismo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al inicio de la presente investigación, el objetivo general fue “Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023”, para eso, se realizó entrevistas a especialistas de la materia, teniendo como primera interrogante, lo siguiente: En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?, para ello, los expertos Tony Brian Penadillo Díaz, Michael Clayton Valverde Cabrera, Emerson Alonso Romo Bracamonte, Mauro Paolo Ruíz Arévalo, José Abel Castillo Hernández, Luis Sergio De Las Casas Torres, Rossina Elizabeth Alvia Siancas y Segundo Esteban Arévalo Grandez coinciden en que nuestro ordenamiento legal presenta deficiencias que ponen en un estado de vulneración al heredero forzoso con respecto a su patrimonio; además, los especialistas Tony Brian Penadillo Díaz y Mauro Paolo Ruíz Arévalo precisan que hay una incorrecta aplicación del principio de publicidad y un deficiente desempeño por parte de los notarios públicos que llevan a perjudicar a los herederos forzosos ante un posible exclusión hereditaria, al no haber un diligente control en las declaratorias de herederos.

Como segunda interrogante se presentó: ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta, de las respuestas, los entrevistados Tony Brian Penadillo Díaz y Mauro Paolo Ruíz Arévalo precisaron que nuestro marco jurídico si brinda las garantías necesarias tanto en el código civil y en la constitución política para que el heredero adquiriera los derechos y obligaciones del causante, por otro lado, Michael Clayton Valverde Cabrera, Emerson Alonso Romo Bracamonte, José Abel Castillo Hernández, Luis Sergio De Las Casas Torres, Rossina Elizabeth Alvia Siancas y Segundo Esteban Arévalo Grandez coincidieron en que si bien es cierto, existe una normativa que regule y establezca el procedimiento para que el heredero adquiriera los derechos y

obligaciones del causante, no existen garantías que lleven a que esto pueda realizarse sin margen de error, ello, debido a que hay muchos casos de exclusión de herederos donde un heredero aplica el derecho para privar y excluir de sus derechos a otros herederos. En la misma línea, se debe resaltar lo indicado por Michael Clayton Valverde Cabrera, donde precisa que la ausencia de garantías en nuestro marco legal se debe a que los requisitos que establece nuestro ordenamiento son insuficientes y ello, es aprovechado por algunos herederos para omitir en la herencia a otros herederos.

Finalmente, como tercera interrogante, se presentó: Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta, de la respuesta de los entrevistados se logró determinar que todos en su mayoría coinciden en que no existe una seguridad absoluta de los derechos del heredero forzoso, y más, el derecho de propiedad, ya que, la sola intención de un heredero de excluir a otro, conlleva a que este ilícito pueda inscribirse y surtir los efectos legales respectivos, generando así, una total desprotección del derecho del heredero afectado. Además, los especialistas Michael Clayton Valverde Cabrera y Mauro Paolo Ruíz Arévalo, añaden que los mecanismos que existen en el procedimiento de sucesión intestadas no garantizan una protección del derecho de propiedad y no cumplen con el objetivo principal, que consiste en salvaguardar los derechos del heredero, por tanto, deben trabajar con información correcta y cierta que pueda materializarse en una debida protocolización de todos los herederos forzosos.

Por otro lado, en referencia al objetivo específico I de la presente investigación que consiste en “Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023”, se realizó la siguiente pregunta: Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta; los expertos entrevistados concluyeron que no existe un respeto a los derechos que es

titular el heredero forzoso, ya que, sólo es suficiente la mala fe de un heredero para excluir a otro, y de esa forma lograr transgredir el derecho y el orden sucesorio. En la misma línea, el experto Michael Clayton Valverde Cabrera precisa que estos actos ilícitos se llevan a cabo debido a la falta de mecanismos que permitan registrar los herederos a cada persona; también, para Mauro Paolo Ruíz Arévalo menciona que es relevante tener en cuenta que estos actos se realizan por la mala fe; es decir, existen intenciones e intereses personales para afectar a un heredero.

Con la finalidad de absolver dudas relevantes al objetivo específico I, se realizó la siguiente pregunta: Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Procesal Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición; los expertos coinciden en mencionar que en nuestra normativa legal actual existen deficiencias que logran permitir que las sucesiones intestadas presenten errores, donde en muchos casos se excluye al heredero forzoso. Asimismo, Tony Brian Penadillo Díaz precisa que estas falencias se presentan debido a una incorrecta aplicación del principio de publicidad de las entidades estatales en la emisión y verificación de datos, por otro lado, Michael Clayton Valverde Cabrera y Emerson Alonso Romo Bracamonte brindan como aporte, que es necesario que la RENIEC sea la entidad en emitir un documento donde proporcione la relación de herederos de una persona, y ese documento, sea considerado como reforma dentro de los requisitos de la Sucesión.

Con el fin de concluir las entrevistas del objetivo específico I, se expuso como tercera pregunta: ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición; los entrevistados en su mayoría precisan que la exclusión de un heredero forzoso durante la sucesión intestada si contraviene el derecho de propiedad, el mismo que esta protegido por nuestra carta magna en su numeral 16 artículo 2 y el artículo 70, la transgresión del derecho en

mención radica en que, al no incluir al heredero en una declaratoria de herederos, éste es perjudicado en su patrimonio que le corresponde. Por otro lado, el experto Mauro Paolo Ruíz Arévalo indica que no hay perjuicio ni afectación al derecho de propiedad si la exclusión del heredero se fundamenta por causas de indignidad.

Finalmente, como objetivo específico II planteado en la presente investigación fue “Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023”, por ello se realizó la siguiente pregunta: En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?, la mayoría de los entrevistados precisan que nuestro sistema jurídico no brinda las garantías necesarias en las sucesiones intestadas, ya que, la buena fe que debe primar en el proceso, no se da y un heredero con la finalidad de privar de derechos a otro, lo excluye arbitrariamente, prueba de ello, se evidencia en los muchos casos de petición de herencia que existe en los juzgados. Por otro lado, el especialista Tony Brian Penadillo Díaz hace hincapié en que las garantías en las sucesiones intestadas a nivel notarial son nulas y las que se realizan a nivel judicial, gozan de un mayor control legal. Asimismo, el experto Mauro Paolo Ruíz Arévalo opina contrario al resto de entrevistados, él manifiesta que si existen las garantías necesarias; sin embargo, éstas no son aplicadas correctamente por las autoridades encargadas.

Continuando en la misma línea a la entrevista respecto al objetivo específico II, se realizó la siguiente pregunta: La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?, los especialistas de manera unánime precisan que nuestro

ordenamiento legal presenta vacíos legales, por consiguiente, estos deben ser cubiertos mediante la creación de un registro en la RENIEC que permita saber la cantidad de herederos de una persona y que las entidades estatales se encuentren sistematizadas para poder verificar la información de cada heredero solicita mediante declaración jurada para reducir actos de mala fe y exclusiones a herederos.

Por último, se planteó última interrogante: Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?, de los entrevistados, se puede apreciar que la mayoría coincide en que los requisitos que establece la normativa correspondiente es insuficiente, ya que pone en un situación de vulnerabilidad al heredero, por ello, es necesario hacer reformar que permitan definir cuantos herederos tiene una persona con la finalidad de mitigar estos ilícitos, asimismo, es fundamental que las entidades estatales respectivas se encuentren sistematizadas con la finalidad de brindar y verificar la información correspondiente y evitar estas vulnerabilidades. Por otro lado, el experto Tony Brian Penadillo Díaz bajo su punto de vista, menciona que los requisitos que en la actualidad existen son suficientes para la debida protección; sin embargo, precisa que el error no radica en los requisitos sino en las autoridades encargadas de verificar y evaluar las distintas solicitudes de sucesión intestada.

Respecto a la **discusión**, se logra verificar que los resultados de la presente investigación verifican y fortalecen el objetivo general que consiste en Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Conforme se logra apreciar en los resultados producto de las entrevistas, existen muchas coincidencias, así como grandes aportes que robustecerían a nuestro marco normativo. En la presente investigación se logró apreciar a través de las entrevistas y los análisis documentales llevados a cabo como verifican el presente objetivo. Pumarica (2021) en su artículo académico digital en LP Pasión por el Derecho precisa que ninguno de los requisitos que dan mérito a

la solicitud de sucesión intestada establecen una obligación de incluir a la totalidad de herederos, ya que solo se limita a solicitar documentos por formalidad generando ello en muchas ocasiones un incorrecto emplazamiento y, por consiguiente, posterior no inclusión.

Para ello, los especialistas Penadillo (2023) y Ruíz (2023) precisaron que hay existe una incorrecta aplicación del principio de publicidad y un deficiente desempeño por parte de las autoridades respectivas encargadas de la evaluación y verificación de las solicitudes de sucesión. Asimismo, Valverde (2023) sostiene que la ausencia de garantías en nuestro marco legal se debe a que los requisitos que establece nuestro ordenamiento son insuficientes, generando así una incertidumbre en la seguridad de los derechos de los herederos forzoso.

En la misma línea, los defectos indicados, se logran reflejar en la Resolución del Tribunal Registral del Norte N° 158-2001-ORLL/TRN donde menciona que para la sola inscripción de la anotación preventiva de la sucesión intestada vía notarial sólo es suficiente la solicitud del notario conjuntamente con la copia de la solicitud del interesado; y, para la inscripción definitiva, solo es suficiente la presentación del parte notarial contenida en el acta de protocolización. Como se puede evidenciar en este caso, el procedimiento vía notarial se rige bajo la buena fe; sin embargo, es necesario que esta pueda ir de la mano de mecanismos que permitan al notario verificar la información que un heredero proporcione con la finalidad de confirmar la fiabilidad y así poder determinar un adecuado y correcto reconocimiento de herederos. Por consiguiente, como se puede apreciar en los párrafos precedentes, se evidencia los defectos del procedimiento que llevan a la vulneración de derechos del heredero forzoso.

Por tanto, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se logra confirmar el supuesto general, el mismo que mencionaba que, la vulneración al heredero forzoso en los procedimientos de sucesión intestada se debe a la poca rigurosidad de la normativa legal que no permite a las autoridades respectivas confirmar cada información brindada por los herederos solicitantes, generando así, un grave perjuicio al patrimonio de los herederos no incluidos y omitidos. Asimismo, conforme a lo mencionado por los

entrevistados, los herederos se encuentran en un constante estado de afectación, ya que no existen las garantías legales necesarias que puedan proteger al heredero forzoso en cada procedimiento sucesorio solicitado. También, Pumarica (2021) en su artículo académico resume y resalta que ningún requisito que establece la norma, obliga a cada heredero incluir a otro, por ello, se sienten en la libertad de excluirlos.

Con respecto al objetivo específico I, que consistía en determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. De acuerdo a los resultados apreciados se pudo verificar que todos los expertos coinciden en que el procedimiento de sucesión intestada en nuestro marco normativa presenta carencias, las mismas que llevan a que en mucho de los casos se transgreda el orden sucesorio y se vulneren derechos constitucionales como numeral 16 artículo 2 y el artículo 70 de nuestra carta magna. Beltrán (2023) en su investigación concluye que no existe una seguridad jurídica en nuestra legislación que brinde protección de los derechos sucesorios de cada persona; motivo por el cual, recomienda una modificatoria legislativa que brinde las garantías legales respectivas de cada heredero con la finalidad de no ser vulnerado.

Valverde (2023) y Penadillo (2023) sostienen la legislación referente a la sucesión intestada es endeble, ya que carece de mecanismos que permitan tener un registro de herederos de cada persona y a su vez, hay una ineficiente aplicación del principio de publicidad de las entidades estatales en la emisión y verificación de datos que puedan salvaguardar los derechos de los herederos. También, Romo (2023) señala que es necesario que la RENIEC sea la entidad encargada de emitir un documento donde proporcione la relación de herederos de una persona, y ese documento, sea considerado como uno de los requisitos de la sucesión intestada.

Asimismo, con respecto a la transgresión del orden sucesorio, es preciso señalar que la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 4867-2015/CUSCO en referencia a la nulidad de trámite notarial sostiene que todo notario público al contar con facultad para ejercer la función

jurisdiccional, es considerado como autoridad y por ende, no debe avocarse a una segunda solicitud de sucesión intestada, existiendo previamente una primera solicitud que fue derivada al juzgado por oposición de un heredero sin antes ser resuelta la controversia, de lo contrario, se declarará su nulidad. En la casación en referencia, se logra advertir la posible transgresión al orden sucesorio, dado que, la solicitante en su calidad de cónyuge supérstite solicita se le declare como única heredera; sin embargo, el hermano opositor a la sucesión, indica que la persona solicitante mediante documentos fraudulentos se presenta como cónyuge sin tener esa calidad, exigiendo de esa forma, sea declarado heredero legal su persona, por ello, el juzgado indica que aquella controversia sea dilucidada en un juzgado contencioso y sólo resuelve la nulidad de la segunda sucesión intestada tramitada antes de resolver la primera en el juzgado en referencia. Por otro lado, es preciso resaltar que la exclusión u omisión de un heredero es considerado como delito de falsedad ideológica, ello lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Casación N°1722-2018/PUNO.

En la misma línea, con respecto a la vulneración de derechos constitucionales como el numeral 16 del artículo 2 y el artículo 70 de la Constitución Política, precisar que toda omisión u exclusión del heredero vulnera el derecho a la herencia y a la propiedad, siendo en muchos de los casos el objetivo, el despojar de la propiedad a otro heredero, configurando así la violación del derecho de propiedad. Por ello, el Tribunal Constitucional en su Exp. N° 0008-2003-AI/TC sostiene que el derecho de propiedad es aquel derecho inherente a todo ser humano que consiste en usar y disponer por voluntad propia sus bienes; asimismo, el tribunal en referencia en su Exp. N° 5614-2007-AA/TC precisa que el derecho en referencia tiene como principal característica ser un derecho irrevocable; es decir, la pérdida no puede realizarse por un agente externo como se suele llevar a cabo en las sucesiones donde se omite o excluye al heredero, generando así un grave perjuicio a la propiedad.

En consecuencia, conforme a las ideas vertidas, se logra confirmar el supuesto específico I, el mismo que mencionaba que, no existen garantías legales que brinden una correcta protección al heredero forzoso en nuestra

normativa legal, ya que, en muchos de los casos la misma ley ampara que éste sea despojado de su propiedad por una sucesión intestada de mala fe, que llega a trasgredir su derecho a la herencia y a la propiedad. Asimismo, conforme se ha logrado apreciar de las entrevistas y las fuentes respectivas, los expertos en su mayoría coinciden en que no existe un mecanismo que genere una protección legal a los herederos forzosos y, por consiguiente, a su derecho de propiedad, generando así, como efecto negativo, la violación al derecho mencionado, el mismo que se encuentra protegido por nuestra carta magna.

Como punto final, y en referencia al objetivo específico II, que se sustenta en analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. De los resultados obtenidos con los expertos se logró verificar que la mayoría considera que nuestro ordenamiento legal no brinda la seguridad jurídica necesaria y los requisitos debe ser reformados, ya que no son suficientes, con el fin de no poner en un estado de desprotección al heredero forzoso. Valverde (2023) precisa que es necesario que el derecho vaya de la mano al avance en la tecnología, por ello, sugiere que es fundamental que se aplique el uso de la inteligencia artificial en el procesamiento de información e interconectividad entre todas las instituciones con la finalidad de que toda solicitud pueda ser contrastada y verificada en tiempo real, para así, obtener un resultado objetivo y sin margen de error.

Fernández (2023) en su investigación concluye que el empleo de la inteligencia artificial genera efectos positivos en los procedimientos tanto notariales como judiciales de la sucesión intestada, ya que otorgaría una importante herramienta fidedigna donde pueda verificarse la información proporcionada por cada solicitante con la finalidad de que el resultado no perjudique a ningún heredero. Asimismo, recomienda el empleo una inteligencia artificial llamada RUBBY que tendría toda la información necesaria para que cada solicitante no lleve los requisitos, ya que, sería la IA la encargada de brindar y verificar la información de las partidas respectivas.

Finalmente, desde el ámbito del derecho comparado, es preciso señalar lo

siguiente: Con respecto a la legislación de Colombia, se rige similar a nuestra legislación, se lleva a cabo cuando el causante no ha dejado testamento válido o no dejó designado a sus herederos; con respecto a la normativa de México, existe una normativa de distribución de bienes, estableciendo un orden de preferencia en base a la categoría y grado de parentesco, no pudiendo estos elegir, sino que deben aceptar lo que por ley les corresponde, asimismo, para el procedimiento se solicita la presencia de dos testigos que acrediten que los beneficiarios son los herederos; y, con respecto a la legislación de Ecuador, al igual que en México se establece una distribución en base a la afinidad al causante que establece la norma. En la misma línea, es preciso resaltar la experiencia de China en la existencia de un registro de hijos de cada persona, también llamado, registro Hukou, el mismo que consistía en el registro de hogares en China con la finalidad de controlar la natalidad en dicho país; de lo mencionado, se puede aprender de la experiencia del registro con la finalidad de tener conocimiento de los herederos de cada persona o solicitante con la finalidad de obtener resultados que no perjudiquen a terceros.

A modo de conclusión, con lo señalado en los párrafos anteriores, se ha logrado confirmar el supuesto general II, el mismo que sostenía que, nuestro sistema legal vigente era insuficiente en regular la sucesión intestada, y por ello, era necesario establecer mecanismos que permitan corroborar cada información proporcionada por lo herederos solicitantes, y para ello, era fundamental sistematizar la información de todas las entidades participantes, a través del uso de la tecnología y la inteligencia artificial con el fin de brindar recursos importantes tanto a los notarios como a los jueces a la hora de valorar cada sucesión. Asimismo, conforme a lo mencionado por los expertos, sostienen que es fundamental el papel de la RENIEC en este tipo de procedimientos, ya que es la entidad que cuenta con la información necesaria para asegurar que cada sucesión solicitada no cause un perjuicio a un tercer heredero no incluido. También, Fernández (2023) sostiene que, el empleo de de la tecnología a través de la inteligencia artificial genera grandes ventajas en el derecho, ya que permite mitigar el error en diversos procedimientos.

V. CONCLUSIONES

La **primera** conclusión de la presente investigación, referente al objetivo principal, consiste en que la normativa que regula nuestra legislación nacional es insuficiente y no brinda las garantías necesarias para asegurar el derecho del heredero forzoso.

La **segunda** conclusión de la presente investigación, referente al objetivo específico I, radica en la poca rigurosidad de los requisitos que establece la norma, los mismos que ante la exclusión u omisión de un heredero forzoso vulneran los derechos constitucionales estipulados en el numeral 16 del artículo 2 y el artículo 70 de la Constitución Política.

Finalmente, como **tercera** conclusión de la presente investigación, referente al objetivo específico II, podemos mencionar que nuestro ordenamiento no brinda garantías a los derechos del heredero forzoso; motivo por el cual, los requisitos deben ser materia de reforma legal e ir de la mano con los avances tecnológicos como el uso de la inteligencia artificial en el procesamiento de información e interconectividad entre todas las instituciones con la finalidad de poder contrastar y verificar la información de cada solicitud.

VI. RECOMENDACIONES

Primera, se recomienda fortalecer y modificar la legislación actual referente a la sucesión intestada, con el objeto de brindar la protección legal correspondiente a cada heredero forzoso para no estar en un estado de vulneración.

Segunda, se recomienda modificar el artículo 831° del Código Procesal Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con el objeto de implementar un requisito; es decir, se deberá realizar una reforma legal en los requisitos de procedencia de la sucesión intestada, con el objeto de añadir un requisito adicional que nos permita saber el número exacto de herederos que tiene un causante.

Tercera, se recomienda el uso de la inteligencia artificial en el procesamiento e interconexión de las entidades con el fin de verificar la información de cada solicitud, así como la emisión de un certificado de herederos emitido por la RENIEC con la finalidad de tener el número exacto de beneficiarios hereditarios con la finalidad de evitar alguna exclusión de herederos.

REFERENCIAS

- Abanto, W. (2016). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Adriano, A. y Hernández, M. (2021). Testamento y herencia digital. Enfoques jurídicos, (4), 120-136. Recuperado de: <https://cutt.ly/fTuDnJo>.
- Aguilar, L. B. (2011). Derecho de Sucesiones. Lima - Perú: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Álvarez, J. A. (2018). Derecho de sucesiones. Lima: Instituto Pacifico.
- Bautista, J. (2021). La ineficacia en la sucesión intestada vía notarial en el sistema jurídico peruano en el distrito de Cayma, Arequipa año 2021. Tesis de pregrado. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88947>.
- Bejar, O. (2017). La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662. Tesis de pregrado. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_652991554c6967e54c6aab39689d2364/Description.
- Beltrán, A. (2023). Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios. Tesis de postgrado. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11528>.
- Berdejo, J. L. (1973). Fundamento de la sucesión intestada. . Barcelona España: Bosch.
- Borda, G. (1991). Manual de sucesiones. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Bustamante, E. (2020). La vocación hereditaria en el derecho sucesorio peruano. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18411/18651/>.

Cano, L. (2022). El uso de medios tecnológicos en la sucesión testamentaria por COVID-2019 en Lima, 2021. Tesis de pregrado. Recuperado de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1878>.

Carrasco, S. (2009) Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima: Ed. San Marcos.

Casación N° 2878-2018/CUSCO

Casación N° 4867-2015/CUSCO

Casación N°1722-2018/PUNO

Chanduví, R. (2014). Seguridad jurídica de los herederos preteridos en las sucesiones intestadas según la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos (Ley N° 26662) y en el código civil peruano. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/178>.

Cobas, M y Joz, C. (2017). La modernización del derecho de sucesiones. Algunas propuestas. Recuperado de <https://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/cij-16.pdf>.

Egacal (2020). El ABC del Derecho – La herencia. Recuperado de: <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/SUPLEMENTO-21-La-Herencia-CH.pdf>,

Fernández, C. (2016). Derecho de sucesiones. Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fernández, F. (2021). El coronavirus, el testamento en situación de epidemia y el uso de las TICS en el derecho español. Revista de Derecho Privado, (40), 395-435. Recuperado de: <https://cutt.ly/ETuSZTG>.

Fernández, R. (2022). Inteligencia artificial y el procedimiento notarial de sucesión intestada en el Perú, 2022. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33746>.

Ferrero, A. (1986). La colación en el Libro de Sucesiones del nuevo Código Civil Peruano. *Ius Et Praxis*, (007), 79-92.

<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1986.n007.3335>.

Ferrero, A. (2002). Tratado de Derecho de Sucesiones. Lima: Grijley.

García, E. (2017). La ineficacia de la vocación hereditaria por falta de conocimiento del ius delationis. Tesis doctoral. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10803/404790>.

Giraldo, A. (2017). La inseguridad jurídica en el código civil colombiano al aplicar el derecho de representación en el cuarto orden sucesoral. Recuperado de <https://tauniversity.org/journal/repository/la-inseguridad-juridica-en-el-codigo-civil-colombiano-al-aplicar-el-derecho-de>.

Guzmán, R. (2017). Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica. Centro de Investigación en Derecho Registral y Notarial, Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2442?show=full>.

Hidalgo, M. (2022). La exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada. Tesis de pregrado. Recuperado de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2359>.

Huamán, R. (2021). Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial. Tesis de maestría. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9566>.

Lohmann, G. (1995). ¿Es la legítima herencia forzosa? (y otras reflexiones a propósito de los artículos 723 y 1629 del Código Civil). IUS ET VERITAS, 5(10), 31-49. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15474>

Lohmann, G. (1995). Derecho de Sucesiones. Sucesión en general (Comentarios a la Sección Primera del Libro Cuarto del Código Civil. (Vol. XVII. Tomo I). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Lohmann, G. (2023). Derecho de Sucesiones Tomo I. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Masís, J. (2022). La inteligencia artificial (AI) y el Derecho hoy. Recuperado de <https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/83166>.
- Maxwell, J. (2019). Diseño de investigación cualitativa. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Muñoz, M. y Ramos, S. (2021). El derecho hereditario en la sucesión intestada notarial y la insuficiencia regulatoria de la ley 26662, La Libertad - 2021. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77714>.
- Núñez Ponce, J. (2021). El derecho digital y de las nuevas tecnologías: su importancia en el gobierno y en la empresa. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 2(3), 85–104. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2021.v2n3.06>.
- Ordinola, M. (2021). La ausencia del registro de filiación de personas naturales frente a la ineficacia del proceso de sucesión intestada. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8928>.
- Palacios Rodríguez, Oscar Alejandro. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios sociales*, (22), 47-70. Epub 03 de noviembre de 2021. Recuperado en 21 de mayo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047&lng=es&tlng=es.
- Pantoja, K. (2022). Problemas procesales en la aplicación del derecho a la sucesión intestada durante la pandemia en el Perú. Tesis de pregrado. Recuperado de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1720>.
- Pérez, J. (2009). Libertad dispositiva mortis causa. *El notario del siglo XXI* (24). Recuperado de: <https://cutt.ly/QTuFgnA>.
- Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Pumarica, Y. (2021). La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad a la luz del derecho a la herencia. *LP Pasión por el*

Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/omision-dolosa-herederos-sucesion-intestada-causal-indignidad-derecho-fundamental-herencia/>.

Pumarica, Y. (2021). La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad a la luz del derecho a la herencia. Recuperado de <https://lpderecho.pe/omision-dolosa-herederos-sucesion-intestada-causal-indignidad-derecho-fundamental-herencia/>.

Quispe, F. (2021). Propuesta de modificación del artículo 831 del código procesal civil – admisibilidad para la sucesión intestada. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8842/Quispe%20Guillen%20Fany.pdf?sequence=1>.

Resolución del Tribunal Constitucional Exp. N° 0008-2003-AI/TC

Resolución del Tribunal Constitucional Exp. N° 5614-2007-AA/TC

Resolución del Tribunal Registral del Norte N° 158-2001-ORLL/TRN

Resolución del Tribunal Registral N° 1838-2012-SUNARP-TR-L.

Ríos, N. (2021). La sucesión intestada y la necesaria reforma del art.39 de la Ley N°26662, Arequipa-2020. Tesis de pregrado. Recuperado de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4623>.

Rodríguez, P. M. (2010). Métodos de investigación: Diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales. Primera Edición, México: Editorial Pandora.

Sánchez Flores, Fabio Anselmo. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Scotti, L. (2020). Incidencias de las nuevas tecnologías en el Derecho Internacional Privado. Recuperado de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/9529>.

Zuta, E. (2020). Sucesión intestada: trámites y dificultades. *Ius et Veritas* (PUCP). (pp. 1 - 5). Recuperado de: <https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>.

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Problema de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Fuentes	Técnicas e instrumento de recolección de datos
<p>Problema general</p> <p>¿Qué origina la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.</p>	<p>Heredero forzoso</p>	<p>Es aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su fenecimiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, se encuentra regulado en el artículo 724° del código civil donde establece que se considera como a tal, a los hijos y demás descendientes, los padres y demás ascendientes, el cónyuge o a su conviviente.</p>	<p>Orden sucesorio</p> <p>Masa hereditaria</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Tesis relacionadas con el tema</p> <p>Páginas web relacionadas con el tema</p> <p>Libros</p>	<p>Técnicas</p> <p>-Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>-Guía de entrevista y guía de análisis documental</p>
<p>Problema específico 1</p> <p>¿Qué deficiencias se presenta en el orden sucesorio como derecho irrenunciable durante la vulneración</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como</p>	<p>Sucesión</p>	<p>Ferrero (2016), el término</p>	<p>Derecho</p>		

<p>del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Qué garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023?</p>	<p>derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.</p>	<p>intestada</p>	<p>sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y ésta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la transmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial.</p>	<p>irrenunciable</p> <p>Sucesión intestada vía notaria y judicial</p>	<p>Código Civil</p> <p>Código procesal civil</p> <p>Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos</p>	
--	---	------------------	---	---	---	--

ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta



.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición



.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

.....

.....

.....

.....

.....

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

.....

.....

.....

.....

.....

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?



.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO N° 3: MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación:

Investigador (a) (es):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada ".....", cuyo objetivo es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución



Describir el impacto del problema de la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ".....".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) email:
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO N° 4: MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento ".....". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario elaborado por en el año De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones



Firma del evaluador
DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Luukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

ANEXO N° 5: RESULTADO DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN

Santillan Mezones Blanca Flor - DPI - TURNITIN (3).doc

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	17%	2%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	andrescusiarrredondo.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 4 (1988)", Brill, 1991 Publicación	<1%

ANEXO N° 6: FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Vega Colquico, Inatan

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada distrito de Santa Anita, Lima, 2023", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
BLANCA FLOR SANTILLAN MEZONES
D.N.I. 47886522

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de la entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jonathan Vega Colquico	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor <input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
	Educativa <input type="checkbox"/>	Organizacional <input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input type="checkbox"/>	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de la entrevista
Autora:	Santillan Mezones Blanca Flor
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de santa Anita
Significación:	La presente investigación tiene como categoría 1: Heredero forzoso, con subcategorías: Orden sucesorio y masa hereditaria; como categoría 2: Sucesión intestada, con subcategorías: Requisitos y Sucesión intestada vía notarial y judicial; cuyo objetivo general es: determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Heredero forzoso	Orden sucesorio	Es aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su fallecimiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, se encuentra regulado en el artículo 724 ^o del código civil donde se establece que se considera como tal, a los hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes, cónyuge o a su conviviente.
	Masa hereditaria	
Sucesión intestada	Requisitos	El termino sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y esta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la trasmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial. (Ferrero, 2016).
	Sucesión intestada vía notarial y judicial	

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario para la validación del instrumento "Guía de la entrevista", elaborado por Blanca Flor Santillan Mezones en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías:

Categorías	Subcategorías
Herederero forzoso	1.1. Orden sucesorio
	1.2. Masa hereditaria
Sucesión intestada	2.1. Requisitos
	2.2. Sucesión intestada vía notarial y judicial

- Objetivos de las categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, notarial y registral, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, y, consiguientemente, generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del herederero forzoso en nuestro ordenamiento legal?	1	3	3	3	
Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al herederero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta.	2	3	3	2	

Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta.	3	3	2	3	
Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta	4	3	3	3	
Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.	5	3	3	3	
¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición	6	3	2	3	
En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?	7	3	3	3	
La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial	8	3	3	3	

que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?					
Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

.....

.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Apellidos y nombres del juez validador:

..... Vega Colquejisco, Jonathan

Especialidad del validador:

..... Derecho Civil

Lima, ...10... deOctubre..... de 2023


 Firma del experto validador
 DNI: 43611140

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): La Torre Guerra Angel Fernando.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada distrito de Santa Anita, Lima, 2023", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
BLANCA FLOR SANTILLAN MEZONES
D.N.I. 47886522

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de la entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. La Torre Gustavo Angel F	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de la entrevista
Autora:	Santillan Mezones Blanca Flor
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de santa Anita
Significación:	La presente investigación tiene como categoría 1: Heredero forzoso, con subcategorías: Orden sucesorio y masa hereditaria; como categoría 2: Sucesión intestada, con subcategorías: Requisitos y Sucesión intestada vía notarial y judicial; cuyo objetivo general es: determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Heredero forzoso	Orden sucesorio	Es aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su fallecimiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, se encuentra regulado en el artículo 724 ^o del código civil donde se establece que se considera como tal, a los hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes, cónyuge o a su conviviente.
	Masa hereditaria	
Sucesión intestada	Requisitos	El término sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y esta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la transmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial. (Ferrero, 2016).
	Sucesión intestada vía notarial y judicial	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario para la validación del instrumento "Guía de la entrevista", elaborado por Blanca Flor Santillan Mezones en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías:

Categorías	Subcategorías
Herederero forzoso	1.1. Orden sucesorio 1.2. Masa hereditaria
Sucesión intestada	2.1. Requisitos 2.2. Sucesión intestada vía notarial y judicial

- **Objetivos de las categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, notarial y registral, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, y, consiguientemente, generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del herederero forzoso en nuestro ordenamiento legal?	1	3	3	3	
Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al herederero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta.	2	3	3	3	

Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta.	3	3	3	3
Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta	4	3	3	3
Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26862 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.	5	3	3	3
¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición	6	3	3	3
En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?	7	3	3	3
La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial	8	3	3	3

que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?				
Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?	9	3	3	3

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

.....

.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

¹Perinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

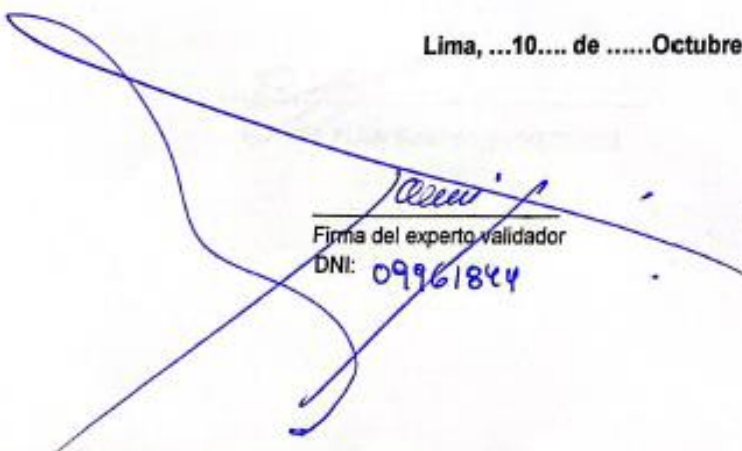
Apellidos y nombres del juez validador:

Dr. LAZARTE GUERRERO ANGEL FERNANDO.

Especialidad del validador:

Doctor en Derecho y Doctor en Gestión Pública

Lima, ...10.... deOctubre..... de 2023



Firma del experto validador

DNI: 09961844

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): JOSE ANTONIO REYNA ERREYROS

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada distrito de Santa Anita, Lima, 2023", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


.....
BLANCA FLOR SANTILLAN MEZONES

D.N.I. 47886522

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de la entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JOSE ANTONIO RRYNA FERRERIAS	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de la entrevista
Autora:	Santillan Mezones Blanca Flor
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de santa Anita
Significación:	La presente investigación tiene como categoría 1: Heredero forzoso, con subcategorías: Orden sucesorio y masa hereditaria; como categoría 2: Sucesión intestada, con subcategorías: Requisitos y Sucesión intestada vía notarial y judicial; cuyo objetivo general es: determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Herederero forzoso	Orden sucesorio	Es aquella persona que, por ley, tiene el derecho y es beneficiario de una parte de herencia perteneciente a una persona tras su feneamiento. Por ello, en nuestra normativa legal peruana, se encuentra regulado en el artículo 724 ^o del código civil donde se establece que se considera como tal, a los hijos y demás descendientes, padres y demás ascendientes, cónyuge o a su conviviente.
	Masa hereditaria	
Sucesión intestada	Requisitos	El termino sucesión se refiere a los actos inter vivos y los mortis causa, eso quiere decir, que cada vez que una persona fallezca, y esta sea titular de una masa patrimonial, este hecho dará inicio a la sucesión hereditaria. En la misma línea el autor concluye que aquellas personas favorecidas con la trasmisión de derechos, reemplazan a los titulares en todos sus derechos y obligaciones con respecto a su acervo patrimonial. (Ferrero, 2016).
	Sucesión intestada via notarial y judicial	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario para la validación del instrumento "Guía de la entrevista", elaborado por Blanca Flor Santillan Mezones en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	---------------	---

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías:

Categorías	Subcategorías
Herederero forzoso	1.1. Orden sucesorio 1.2. Masa hereditaria
Sucesión intestada	2.1. Requisitos 2.2. Sucesión intestada vía notarial y judicial

- Objetivos de las categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, notarial y registral, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, y, consiguientemente, generar teoría emergente pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?	1	3	3	3	
Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta.	2	3	3	3	

Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta	4	3	3	
Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 - Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.	5	3	3	
¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición	6	3	2	3
En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?	7	3	3	3
La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial	8	3	3	3

que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?					
Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

.....

.....

.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [✓]
 Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Apellidos y nombres del juez validador:

Reyna Ferreyros José Antonio

Especialidad del validador:

Derecho civil

Lima, ...10... deOctubre..... de 2023

 JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
 ABOGADO
 REG. C.A.C. 0999

Firma del experto validador
 DNI: 07495803

ANEXO N° 7: OTROS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la (institución / empresa) Consultores Jurídicos Amazonicos S.R.L.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Tomy Brian Penadillo Díaz

Fecha y hora: 20/10/2023



Firma y sello

CONSULTORES JURIDICOS AMAZONICOS S.R.L.

Tomy Brian Penadillo Díaz
GERENTE GENERAL



Tomy B. Penadillo Díaz
ABOGADO
C.A.U. N° 1414



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a:

Tony B. Penadillo Díaz

Cargo/profesión/grado académico:

Gerente General Consultores Jurídicos Amazónico SRL, abogado.

Institución CONSULTORES JURÍDICOS AMAZÓNICOS

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

Que, no existe verdadera aplicación del principio de publicidad, esto conlleva a actos ilícitos en contravención del heredero forzoso.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

En el código Civil si se especifica, pero de forma escueta, y en la sanción punitiva en el ámbito penal siempre es por iniciativa de parte la búsqueda de la sanción ante un hecho ilícito.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta.



En la práctica ninguna concreta, dado a que es muy vulnerable los canales de tramitación e intervención de terceros.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No, debido a que, solo algunas de los sobrevivientes que realizan la sucesión lo ejecutan como tal, y siendo esto figura de declaración jurada en contravención a esta, no existe una sanción civil o penal celeré ni de oficio por parte de la autoridad.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

La falta de una correcta aplicación del principio de publicidad, que los sistemas estatales estén intercomunicados para las consultas resaltantes y necesarias a nivel notarial y registral.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

Si, el derecho a la propiedad es un derecho constitucional, que se ve afectada regularmente en las sucesiones intestadas que se tramitan en el país.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Vía Notarial, casi nula, debido a que se rige a la buena fe, sin embargo a nivel judicial a pesar de sus deficiencia y excesivos plazos en la mayoría de procesos se aprecia un resultado conforme a derecho.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Debería tipificarse un delito en concreto respecto a los actos en contravención a los derechos de los herederos en la sucesión. Debería aplicarse la intercomunicación de las entidades y datos estatales para corroborar las declaraciones juradas brindadas en el procedimiento.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Si, son suficientes, sin embargo, como lo mencionado, tiene que mejorar el control, la verificación de los datos otorgados por las partes en las declaraciones juradas para el procedimiento de sucesión como tal, a fin de hacer un control real.


Tony Brian Penadillo Diaz
ABOGADO
C.A.U. N° 1414
CONSULTORES AMBIENTALES AMAZONICOS S.R.L.
Tony Brian Penadillo Diaz
GERENTE GENERAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la empresa VAS CONSULTORES SAC.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Michael Clayton Valverde Cabrera

Fecha y hora: 13/10/2023 a las 3:00pm


MICHAEL CLAYTON VALVERDE CABRERA
ABOGADO
C.A.L. N° 85256
Firma y sello



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: Michael Clayton Valverde Cabrera

Cargo/profesión/grado académico: Coordinador legal - Abogado

Institución: VAS CONSULTORES

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

En mi experiencia personal he visto innumerables casos de omisión de herederos, donde muchas veces los afectados desconocen del tema y son perjudicado con transferencias tanto de bienes muebles como inmuebles, esta situación que llega a pasar el heredero afectado se debe a que en la actualidad no existe un registro ni control de herederos de cada persona; es decir, las sucesiones intestadas se realizan mediante actos declarativo y de buena fe con publicaciones en el diario el peruano, donde en nuestra realidad, mucho de las personas afectadas no leen ese diario ni tienen el acceso para oponerse a dichos actos ilícitos.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

En la actualidad, no existen garantías que brinden nuestro ordenamiento jurídico a los herederos, ya que con los requisitos que establece la ley se llevan a cabo diversos casos de omisión de herederos y es la misma ley que brinda protección de estos actos ilícitos. Uno de los derechos que protege nuestra carta magna consiste en la igualdad de la titularidad de derechos y deberos de los hijos; sin embargo, esto no se logra cumplir cuando se lleva a cabo la omisión de herederos en la sucesión intestada.



3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

Ninguna, no existe seguridad en los trámites de sucesión intestada, dado que es fácil no declarar y omitir a un heredero para que el resto sea beneficiado. Asimismo, se puede precisar que durante el procedimiento existen publicaciones en diarios oficiales; sin embargo, la protección al derecho no debe ser formalista, debe cumplir el objetivo principal, que consiste en salvaguardar los derechos del heredero y establecer mecanismo técnicos y legales que aseguren ello.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No hay un respeto del orden sucesorio en las sucesiones donde se omite a un heredero. Un claro ejemplo se da cuando un cónyuge fallece (matrimonio sin hijos) y el causante tenía un hijo extramatrimonial, donde a la hora de realizar la declaratoria de herederos respectiva, la cónyuge por beneficios propios se declara heredera y dispone de los bienes que en vida tuvo el causante. En el caso mencionado, se puede apreciar que no existe un respeto al orden sucesorio cuando existen casos de omisión de herederos, dado que, no se sigue el conductor regular que considera al hijo como heredero. Asimismo, es necesario precisar que estos casos suelen ser muy frecuentes y se puede realizar por la falta de mecanismos que permitan conocer mediante un registro a los herederos de cada persona.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

La principal falencia que presenta la Ley N° 26662 y el artículo 831° del CC consiste en la falta de un registro de herederos; es decir, un documento que sea emitido por la RENIEC (de preferencia) donde indique por lo menos, la cantidad



de hijos y sus datos del causante, con ello, podríamos reducir sustancialmente la excesiva carga judicial que hay en los juzgados con respecto a juicios por petición de herencia. Sin la existencia de un registro que brinde tal información, nos veremos expuestos a la omisión de algún otro heredero que pueda realizar la sucesión intestada omitiendo a otro.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

La gran mayoría de casos afectan al derecho de propiedad y a la herencia, dado que, en muchos de los casos las sucesiones intestadas se realizan para regularizar un bien mueble o inmueble con la finalidad de disponer de este mismo, cuya disposición en varias ocasiones se ve realizada con la omisión de uno o más herederos.

Por otro lado, la vulneración de los derechos se realiza a nivel constitucional, ya que vulnera el numeral 16 del artículo 2 y el artículo 70 de la carta magna, artículos que mencionan el derecho de propiedad que es titular cada persona.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Tanto las sucesiones intestadas vía notarial y judicial se encuentran reguladas por la misma normativa que presenta requisitos insuficientes que garanticen el derecho del heredero, prueba de ello, son los innumerables casos de petición de herencia que existen en los distintos juzgados, casos que se llevan a cabo cuando un heredero ha sido omitido en la herencia. Por consiguiente, en la actualidad el heredero se encuentra en una incertidumbre en la protección de sus derechos, dado que, puede ser omitido de una sucesión intestada y por consiguiente, ser despojado de su herencia ilícitamente.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con



respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Un tema fundamental que esta pendiente de regulación, es la de crear un registro que nos permita saber los herederos que cada persona cuenta, ya que, con este sistema se podría saber con certeza cuando un heredero quiere omitir al otro. Asimismo, es necesario aplicar los medios tecnológicos que se cuenta con el avance de la tecnología, así como el uso correcto de la inteligencia artificial en las instituciones del Estado, que nos lleven a brindar seguridad en los derechos de las personas.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Es fundamental que el derecho debe evolucionar e ir de la mano con el avance de la tecnología; es decir, que apliquemos las herramientas que nos brindan con la finalidad de brindar una correcta seguridad jurídica a nuestro sistema normativo. Por ello, es fundamental que los requisitos en las sucesiones intestadas vayan de la mano con la tecnología en el sentido que se debe solicitar un documento que nos permita saber cuantos herederos tiene una persona, dado que, ello generaría certeza en las declaraciones y solicitudes que realicen el resto de herederos en las sucesiones intestadas.



MICHEL CLAITOR VALVERDE CABRERA
ABOGADO
C.A.L. N° 85256

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del ESTUDIO ROMO BRACAMONTE ABOGADOS.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Emerson Alonso Romo Bracamonte

Fecha y hora: 21/10/2023 a las 11:00am



Alonso Romo Bracamonte
ABOGADO
Reg. C.A.C. 9577



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: EMERSON ALONSO ROMO BRACAMONTE

Cargo/profesión/grado académico: Gerente General – Abogado - Magister

Institución: ESTUDIO ROMO BRACAMONTE ABOGADOS

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

En el proceso de sucesión intestada, nuestro sistema legal presenta significativas deficiencias que permiten que algunos herederos omitan a otros con la finalidad de quitarle la herencia que le corresponde, por ello, es importante fortalecer nuestro sistema legal para evitar estos actos ilegales.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

No hay garantías que brinden seguridad al heredero en la actualidad, esto debido a que no hay un registro que verifique si los herederos que solicitan la herencia son los correctos o si están omitiendo a alguno. Asimismo, estas omisiones llegan a vulnerar el derecho a la herencia y propiedad del heredero perjudicado.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No hay seguridad legal a los herederos forzosos, dado que, están propensos a ser víctimas de argucias legales que lo lleven a ser omitidos y despojados de su propiedad que en herencia les debió haber sido otorgado.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No existe el respeto de derechos al heredero, ya que, éste es víctima de vulneraciones tanto al derecho de heredar como a sus derivados. Cuando se omite a un heredero de la sucesión intestada, se está vulnerando su derecho de propiedad a la herencia y su derecho a ser reconocido como heredero.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

La ausencia de un registro en la RENIEC que permita saber la cantidad de hijos, y, por consiguiente, herederos tiene un causante con la finalidad de que ninguno pueda realizar la sucesión intestada sin omitir al otro. Asimismo, no solo es la exigencia de un registro, sino, la necesidad de requerir un documento que acredite ello y estos sean valorados por los notarios, registradores públicos, jueces, entre otros.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

Sí afecta al derecho de propiedad, en mucho de los casos, la sucesión intestada se realiza para regularizar la titularidad de un bien mueble o inmueble, y, al ser omitido un heredero, se estaría vulnerando su derecho a la propiedad, en cuanto él, debería ser titular de un



porcentaje de dicho bien; sin embargo, con la omisión vulnerando su derecho constitucional.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Por la carga procesal exorbitante en los juzgados civiles con respecto a los procesos e petición de herencia, se debe entender que no existe una seguridad legal para los herederos, ya que existen varios casos donde son omitidos y no declarados. Por ello, es necesario que exista una mayor rigurosidad en la legislación y exigencia en la evaluación de cada solicitud por parte de las autoridades respectivas.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

En la actualidad existe información que puede ser proporcionada por la RENIEC con la finalidad de poder tener conocimiento de hijos o padres de una persona; sin embargo, dicha información no esta ordenada ni sistematizada, ya que, de estar ordenada, se podría recurrir a esos registros para tener una adecuada y necesaria revisión de cada proceso de sucesión intestada y así no omitir a ningún heredero en las sucesiones.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Los requisitos deben ser modificados en el sentido que, debe ser obligatorio la revisión obligatoria en el registro de la RENIEC, con la finalidad de poder brindar garantías legales a cada heredero, y así exponer a cada heredero a situaciones donde puedan ser vulnerado sus derechos de herencia y por consiguiente, su derecho a la propiedad. Finalmente, debe



haber un mayor control por parte de los notarios, registradores públicos, jueces, etc., en la evaluación de cada solicitud para evitar omitir a los herederos forzosos.



Alonso Romo Bracamonte
ABOGADO
Reg. C.A.C. 9577

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la (institución / empresa)
.....

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que

en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

- Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
- Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de

identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: **MAURO PAOLO RUIZ ARÉVALO**

Fecha y hora: 20/10/2023 - 14:00 PM



Mauro P. Ruiz Arévalo
C.A.L. N° 78754



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: MAURO PAOLO RUIZ ARÉVALO

Cargo/profesión/grado académico Institución: ABOGADO PRINCIPAL DEL ESTUDIO JURÍDICO “RUIZ ARÉVALO ABOGADOS & ASOCIADOS”/ MAGISTER

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

En primer lugar debo advertir que, mientras exista intereses particulares por parte de alguno de los herederos siempre se va materializar la vulneración al derecho a heredar del heredero forzoso; ahora bien, nuestro sistema civil ha creado procesos judiciales que sirven a posterior para recobrar el derecho hereditario vulnerado, sin embargo, todo esto sería evitable, si promovemos e incentivamos una actuación eficiente y eficaz por parte de los Notarios Públicos, puesto que aún hay una deficiencia en los cruces de información que debe tener cada notaria con las distintas Instituciones Públicas (SUNARP, MIGRACIONES, MUNICIPALIDADES, PODER JUDICIAL, etc). Esto permitiría tener una información más amplia y completa de los herederos en su totalidad y los bienes patrimoniales del causante después de su muerte, situación que ayudaría a protocolizar en forma definitiva la actuación notarial y así evitar incorporaciones posteriores con procesos judiciales engorrosos y pérdidas económicas para las partes procesales y sobre todo el tiempo perdido.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta



Claro que sí, en un primer orden el derecho de toda persona a la **PROPIEDAD Y LA HERENCIA**, de acuerdo con el artículo 2° inciso 16° de la Constitución Política del Perú, la herencia es considerado un derecho para quien será causante como para los sucesores de este. En primer lugar, es derecho de quien será causante en tanto pueda transmitir todo su patrimonio a quienes la ley presume son su familia. En segundo lugar, es derecho de los sucesores quienes sufrirán la pérdida del causante y requerirán de dicho patrimonio para sobrevivir al momento inmediato del fallecimiento. En conclusión, existen garantías que van a permitir al causante aperturar la sucesión para que los sucesores ocupen la posición Jurídica del causante, de forma tal que asuman sus relaciones jurídicas sobrevivientes a cambio de recibir un patrimonio en calidad de herencia.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

En mi experiencia, la seguridad que se le puede brindar al derecho de propiedad del heredero forzoso es relativa, ya que en un casi 50% de los casos relacionados a estos temas, pues no hay la diligencia debida la búsqueda de información y así materializar una protocolización definitiva.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

Bueno a opinión personal y por lo casas que he podido conocer, existen muchos intereses particulares por parte de los demás herederos forzosos, descendientes, padres, ascendientes, etc., ya que sobreponen sus conveniencias sobre el interés real para lo cual se está realizando una sucesión intestada; por esos motivos creo que no existe un respeto al derecho irrenunciable del heredero forzoso excluido. OJO, mi respuesta se basa en los intereses particulares de los otros herederos forzosas que sin tener una



sentencia judicial consentida por indignación por ejemplo, se toman las atribuciones de excluirlo(s).

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

En particular, el artículo 831° de nuestro Código Civil limita en gran medida los actos de liberalidad inter vivos, pues impide en cierto margen, la disposición al derecho de propiedad que tiene cada persona y que está reconocido por nuestra carta magna; ahora con respecto al artículo 39° son requisitos de mera forma, que en gran medida va depender de la eficiencia de las notarías públicas en mejorar o incorporan documentales que permitan una más amplia información de lo que se pretende saber y reunir para materializar el acto protocolar (sucesión intestada).

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

La exclusión de un heredero con sentencia judicial consentida por ser indigno no afecta en nada el derecho de propiedad, pues la conducta del sucesor se traduce en una suerte de pena civil y, en el derecho sucesorio, cualquier acto practicado dotado de indignidad impedirá el acceso a los bienes a los que eventualmente tendría derecho a suceder. Mi fundamento ético-jurídico de la indignidad es la defensa y protección del orden social frente a actos ilícitos o delictivos, al que le corresponde una sanción determinada por ley, independientemente de la voluntad expresa del sucesor.

Ahora bien, de lo señalado líneas arriba podemos decir que no existe afectación al orden sucesorio pues al perder el derecho a heredar al causante, la herencia pasará a los descendientes del sancionado si es que lo tiene por representación sucesoria.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.



7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Como vuelvo a decir, la garantía esta, pero mientras no exista una actuación eficiente y eficaz por parte de nuestro poder judicial y los notarios públicos en su debida diligencia en los cruces de información con las demás instituciones públicas que permitan coadyuvar a real información de lo que en verdad se necesita, no podremos hablar de una garantía absoluta sino de una garantía relativa, a medio caminar.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Debería darse datos concretos para que no se den ciertos vacíos legales debería nuestro sistema jurídico brindar las garantías de seguridad que cada persona merece para que sus derechos no se vean afectos por personas de mala fe.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

No son suficientes ya que no especifica con certeza la cantidad de herederos que van a heredar dichos bienes debido a ello se dan las exclusiones de herederos creando conflictos.



Mauro P. Ruiz Arévalo
C.A.L. N° 78754

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la (institución / empresa) OEFA.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

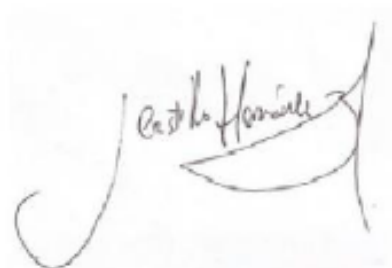
Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: José Abel Castillo Hernández

Fecha y hora: 20/10/2023 04:00PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Abel Castillo Hernández', written over a light blue grid background.

José Abel Castillo Hernández
DNI N° 47261796
Registro C.A.L. N° 71275



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: JOSE ABEL CASTILLO HERNANDEZ

Cargo/profesión/grado académico Institución: TERCERO FISCALIZADOR/
OEFA/ ABOGADO

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

Presenta muchas deficiencias, donde la más evidente es que en la realidad, un heredero puede excluir a otro muy fácilmente, debido a que, puede ser exonerado de cualquier herencia y ser respaldado por la ley.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

No, porque los herederos son despojados fácilmente de sus herencias y las sucesiones intestadas son gestionadas sin incluir a los herederos hasta lograr su inscripción a Registros Públicos, por ende, el marco jurídico no brinda las garantías necesarias a los herederos.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

La seguridad jurídica se da cuando el solicitando de la sucesión intestada actúa de buena fe; es decir, sin la intención de excluir a ningún heredero; sin embargo, cuando el solicitante actúa de mala fe y con el ánimo de excluir a algún heredero,



ante esa situación donde existen muchos casos, no hay una seguridad legal en el procedimiento.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No se respeta el derecho del heredero y prueba de ello es los diversos casos de petición de herencia que existe en los juzgados, donde los herederos son excluidos de un proceso de sucesión intestada o testamento. Por consecuencia, los derechos del heredero se encuentran expuestos a cualquier tipo de vulneración por parte de algún heredero que quiera actuar de mala fe.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

Tanto el artículo 831 del código civil como el artículo 39 de la ley N° 26662 deben presentar reforma legal en el extremo de sus requisitos, dado que, los que actualmente se encuentran regulando esta figura legal son insuficientes, ello se puede evidenciar con la cantidad de casos donde un heredero excluido exige que se reconozca como tal, ya que, en mucho de los casos, han sido perjudicado con sus propiedades que tuvieron que ser heredadas.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

La exclusión hereditaria de un heredero si afecta al derecho de propiedad, mismo derecho que esta resguardado por la constitución. Por ello, al ser omitido un



heredero de una herencia se le priva del derecho de poder disponer y disfrutar de la herencia que se le tuvo que haber entregado

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Si bien es cierto nuestro ordenamiento legal tiene como objetivo principal el salvaguardar los derechos de la persona, este con el paso de los años suele ser obsoleto. Asimismo, en el caso de las sucesiones intestadas, se evidencia la poca seguridad que brinda nuestra norma hacia los herederos ya que en muchos casos estos son excluidos con suma facilidad.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Como primer paso, debe haber una mejor evaluación por parte de los notarios, jueves y registradores que con la diligencia debida, deben verificar la información que se está proporcionando para que ningún heredero forzoso sea perjudica y omitido. En la misma línea, es necesario que las entidades del estado se encuentren sistematizadas con la finalidad de que las personas que evalúan las solicitudes de sucesión intestada puedan recurrir a estas para una mejor protección de derecho de todos los herederos.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Como se mencionó en la pregunta anterior, es necesario brindar mayores herramientas a los funcionarios que evalúan las solicitudes de sucesión intestada con la finalidad de salvaguardar el derecho de los herederos.



Por otro lado, es importante señalar que los requisitos actuales son insuficientes y necesitan ser reformador, para ello es necesario que la información sea sistematizada y de fácil acceso a los funcionarios respectivos.

José Abel Castillo Hernández
DNI N° 47261796
Registro C.A.L. N° 71275

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la (institución / empresa) ESTUDIO JURÍDICO DE LAS CASAS Y ABOGADOS.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Luis Sergio De Las Casas Torres

Fecha y hora: 22/10/2023 11:00am



L. Sergio De Las Casas Torres
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18844

Firma y sello

ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: LUIS SERGIO DE LAS CASAS TORRES

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PRINCIPAL

Institución: ESTUDIO JURÍDICO DE LAS CASAS Y ABOGADOS

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

Con las deficiencias que presenta nuestro marco normativo, los procesos de sucesión intestada vienen avanzando no con el éxito que se espera, esto debido a que, el proceso se presta a cometer actos de mala fe como la exclusión de herederos.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

Garantías en la sucesión intestada no existe; sin embargo, si existe mecanismo que permiten al heredero preterido recuperar y ser reconocido como heredero, eso es mediante un proceso de petición de herencia, pero a veces esa opción no es la adecuada y más en los casos donde la herencia se transfiere a un tercero de buena fe y ya no es posible recuperarlo.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta



La seguridad existe cuando el heredero solicitante lo realiza de buena fe; sin embargo, hay casos donde herederos de mala fe omiten a otros herederos con la finalidad de quitarles parte de su herencia, ante ello, podríamos asegurar que no existe una seguridad legal durante la sucesión intestada.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

No se respeta los derechos del heredero forzoso ante una exclusión, ya que lo deja en un estado de vulneración donde se ve indefenso con respecto a su derecho de propiedad que le corresponde con respecto a la herencia.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

La falla radica en que en la actualidad un heredero puede excluir a otro, declarando bajo juramento; sin embargo, esto no debería ser posible porque esta deficiencia en la norma, otorga a otras personas poder afectar la masa hereditaria de un heredero.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

El derecho sucesorio se lleva a cabo justamente para trasladar tanto los derecho y obligaciones de una persona a sus herederos, por ello, en la actualidad muchos de los trámites de sucesión intestada tienen como

objetivo principal la regularización del derecho de propiedad. Asimismo, al estar relacionado al derecho de propiedad y esta ser un derecho constitucional, ambos gozan de la protección constitucional.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Nuestro sistema legal no proporciona las garantías suficientes, esto debido a los innumerables casos de petición de herencia que hay en los juzgados, lo mismo que refleja que durante los procesos de sucesión se omiten a veces de buena o mala fe a los herederos forzosos. En consecuencia, podría asegurar que nuestro sistema goza de carencias importantes que desprotegen al heredero.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Nuestra legislación carece de más requisitos que nos aseguren que los herederos no puedan ser omitidos, asimismo, se debe implementar la responsabilidad civil de los notarios, registradores y jueces durante la valoración de cada proceso, ya que, la incorrecta evaluación y afectación a un heredero, causa un grave perjuicio a su patrimonio.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Los requisitos son insuficientes, a parte de incluir más requisitos, es necesario ampliar la responsabilidad civil de los notarios, registradores y



jueces, con la finalidad e que tengan un mejor desempeño y no omitan en su proceso a los herederos forzosos.



L. Sergio De Las Casas Torres
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18844

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del ESTUDIO ARÉVALO GRANDEZ ABOGADOS & CONSULTORES.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Segundo Esteban Arévalo Grandez

Fecha y hora: 22/10/2023 a las 11:00am



.....
SEGUNDO ESTEBAN
AREVALO GRANDEZ
ABOGADO
REG. CAL. 86355



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: SEGUNDO ESTEBAN ARÉVALO GRANDEZ

Cargo/profesión/grado académico: Abogado asociado

Institución: ESTUDIO ARÉVALO GRANDEZ ABOGADOS & CONSULTORES

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

Nuestras normas referentes a la sucesión intestada son obsoletas debido que, a pesar de su existencia, existe muchos casos en los juzgados donde un heredero es afectado en su patrimonio al no ser incluido en la sucesión intestada.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

No existen garantías, si bien es cierto, existen bases de datos en la RENIEC, ésta no es contrastada ni verificada por los notarios y/o jueces, ya que de darse ello, no habría casos de omisión de herederos.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

Bajo mi experiencia puedo indicar que no hay un seguridad al 100% del derecho de propiedad en los casos de sucesión, esto debido a que, al ser declarativa la sucesión intestada, la simple solicitud conjuntamente con los requisitos señalados, otorgan al



solicitante el derecho a ser reconocido como heredero, y por tanto, le brindan el derecho de propiedad por encima del heredero afectado.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

Cuando se omite y excluye a un heredero forzoso con el fin de despojarlo de su patrimonio, no hay un respeto claro del orden sucesorio, por ello, es válido indicar que no existe una garantía ni respeto a los derechos sucesorios.

5- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

La principal falla es que las autoridades a cargo de la evaluación de las sucesiones intestadas, no realizan su labor correctamente, ya que no verifican la información que brinda cada heredero en las solicitudes que realizan, y ello radica, en que no existe una base de información sólida donde pueda verificarse lo declarado por cada heredero.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición

La exclusión de un heredero con lleva a una transgresión constitucional, y esto debido a que el derecho a heredar va ligado al derecho de propiedad, ya que, las sucesiones se inician muchas veces para hacer el traslado de bienes que en vida le pertenecieron al causante.



Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

La garantía que existe solo se constituye cuando media la buena fe, pero cuando un heredero actúa de mala fe y excluye a otro heredero, nuestro ordenamiento legal no brinda la protección debida, haciendo fácil el poder despojar de alguna propiedad a otro heredero.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

El vacío legal radica en que no existe una base de información sistematizada donde las autoridades puedan verificar las solicitudes de cada heredero; sin embargo, en la actualidad esta información se encuentra en RENIEC, pero debido a los constantes casos de omisión de herederos, se supone que no funciona de la manera correcta.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Los requisitos actuales son obsoletos, ya que debe considerarse la consulta respectiva a la RENIEC donde se pueda confirmar la información proporcionada por cada heredero solicitante, con el objetivo de no perjudicar ni vulnerar el derecho de terceros.


SEGUNDO ESTEBAN
AREVALO GRANDE
ABOGADO
REG. CAL. 86355

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022

Investigadora: Blanca Flor Santillán Mezones

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022", cuyo objetivo es determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la empresa VAS CONSULTORES SAC.

Impacto del problema de investigación: En los herederos del primer orden que indica el artículo 816° del código civil, se presenta un estado de vulneración hacia el heredero, ya que en la actualidad se ha logrado apreciar diversos casos donde herederos inician la sucesión intestada omitiendo y no incluyendo a herederos del primer orden (hijos y descendientes) con el objetivo de despojarlos del porcentaje de participación en la masa hereditaria y disponer de los bienes recibidos en herencia en perjuicio del heredero no incluido, dicho acto realiza en amparo a la normativa legal actual. Asimismo, esta argucia legal transgrede el artículo 818° del Código Civil donde hace referencia a la igualdad de derechos que tienen los sucesores en el primer orden sucesorio (hijos) y el artículo 6 de nuestra Carta Magna que precisa todos los hijos son titulares de iguales derechos y deberes, condiciones que en muchos de los casos no se logra cumplir.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de vuestra oficina de su centro de trabajo. Las respuestas a la guía de la entrevista serán calificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Si posterior a la aceptación no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficia):

Indicar al participante que NO existen riesgos o daños al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de normativa legal civil.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado, serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con la investigadora Santillán Mezones, Blanca Flor, email: bianca22mezones@gmail.com y Docente asesor Vilela Apon, Rolando Javier, email: rvilelaap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Rossina Elizabeth Alvia Siancas

Fecha y hora: 09/11/2023 a las 11:00am



Rossina Alvia Siancas
ABOGADA
Reg. C.A.P. 1099



ANEXO 2.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: “La vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2022”.

Entrevistado/a: ROSSINA ELIZABETH ALVIA SIANCAS

Cargo/profesión/grado académico: Gerente General / Abogada / Magister en Derecho de la Empresa

Institución: VAS CONSULTORES SAC

Objetivo general

Determinar el origen y defectos que existen en la vulneración del heredero forzoso en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

1.- En base a vuestra experiencia profesional, ¿Qué deficiencias presenta la sucesión intestada que lleva a la vulneración del heredero forzoso en nuestro ordenamiento legal?

La sucesión intestada vía notarial y judicial si bien es cierto, tienen los mismos requisitos, pero no tienen la misma evaluación, ya que en la vía notarial el notario solo se limita a evaluar la documentación proporcionada por el heredero solicitante y asume la buena fe; sin embargo, en algunos casos en la vía judicial, la autoridad se encarga de verificar la información haciendo la consulta respectiva en los sistemas de información pertinente.

2.- ¿Existen garantías en nuestro marco jurídico que protejan al heredero forzoso durante la sucesión intestada? Explíquelo y fundamente su respuesta

Las garantías están señaladas en la norma; sin embargo, en el día a día no se materializa, ya que, debido al poco control en la verificación de la información proporcionada por el heredero solicitante, los derechos del heredero excluido se encuentran en un estado de indefensión que lo expone a violaciones.

3.- Durante el desarrollo de sus actividades profesionales, puede establecer ¿Qué seguridad existe en la protección del derecho de propiedad del heredero forzoso durante la sucesión intestada? Fundamente su respuesta



En base a mi experiencia, puedo mencionar que la seguridad jurídica sobre el heredero radica en la buena fe que tenga el solicitante; caso contrario, el heredero es expuesto a una situación de vulneración. Asimismo, ante cualquier tipo de exclusión hereditaria, existe el mecanismo para poder ser incluido mediante un proceso de petición de herencia, sin embargo, a veces este proceso es tardío y en muchas ocasiones la propiedad ya fue transferida a un tercero de buena fe.

Objetivo específico 1

Determinar las deficiencias que existen en el orden sucesorio como derecho irrenunciable en la sucesión intestada, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

4.- Ante los abundantes casos de exclusión de herederos en las sucesiones, ¿Se respeta el derecho irrenunciable del heredero forzoso en el orden sucesorio cuando se le excluye en la sucesión intestada? Fundamente su respuesta

Sí, el orden sucesorio consiste en que los herederos legales por orden de prelación puedan ser reconocidos como tal, pero al ser omitido el heredero durante este proceso, se estaría vulnerando el orden legal respectivo.

5.- Debido a los innumerables casos de exclusión de herederos en nuestra legislación, ¿Diga usted qué fallas presenta el artículo 831° del Código Civil y el artículo 39° de la Ley N° 26662 – Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos con respecto al derecho irrenunciable del heredero forzoso? Fundamente su posición.

Es necesario la creación de un registro familiar, donde las autoridades a cargos de la evaluación de las sucesiones intestadas puedan verificar la veracidad de cada solicitud, con el objetivo de no dejar de lado ni excluir a ningún heredero.

6.- ¿La exclusión de herederos afecta al derecho de propiedad? Ante ello, ¿Puede considerarse la vulneración del heredero forzoso en el orden sucesorio durante la sucesión intestada, a nivel constitucional? Fundamente su posición



Toda exclusión de un heredero conlleva a la violación del derecho de propiedad, ya que los actos sucesorios se realizan con el objetivo de que tanto los derechos como las obligaciones del causante se trasladen a sus herederos, y al omitirse a uno se le priva de ello, donde mucho de los casos existen bienes patrimoniales.

Objetivo específico 2

Analizar que garantía brinda nuestro ordenamiento jurídico al heredero forzoso y la masa hereditaria durante la sucesión intestada vía notarial y judicial, distrito de Santa Anita, Lima, 2023.

7.- En los juzgados a nivel nacional se logra apreciar la existencia de innumerables casos de procesos de petición de herencia, los mismo que se dan por la exclusión de algún heredero, ante ello, ¿Qué garantía considera usted que brinda nuestro sistema jurídico en la sucesión intestada vía notarial y judicial frente al heredero forzoso?

Debido a los innumerables casos de petición de herencia en los juzgados, se logra apreciar que para la existencia de estos, es necesario un escenario donde no existan garantías en los derechos de cada heredero forzoso.

8.- La endeble exigencia normativa en estos casos de sucesiones nos lleva a pensar la existencia de una inseguridad jurídica, por ello, ¿Qué vacíos legales considera usted que presenta nuestro ordenamiento jurídico con respecto a la masa hereditaria en la sucesión intestada vía notarial y judicial que pone en un estado de vulneración al heredero forzoso?

Es fundamental la creación de un registro donde la entidad a cargo sea el RENIEC, ya que es la entidad encargada en manejar y sistematizar la información familiar de cada persona, para ello, es importante que se use los medios tecnológicos necesarios para ordenar y contar con la información ordenada y libre para consultas.

9.- Finalmente, ante la evidente incertidumbre legal que existe en estos casos, ¿Considera usted que son suficientes los requisitos legales que estipula nuestro ordenamiento jurídico para la sucesión intestada vía notarial y judicial? ¿Que aporte realizaría frente al siguiente problema?

Como aporte, es necesario que las autoridades a cargo puedan tener acceso a la base de datos de la RENIEC, la misma que debe estar sistematizada y



ordenada con la finalidad de poder verificar la fiabilidad de cada información proporcionada por los herederos solicitantes. Asimismo, es fundamental que la RENIEC pueda emitir un documento donde se logre apreciar la relación de herederos de cada persona y ello contrastar la declaración realizada por los herederos.

Rossina Alvia Biancas

ABOGADA

Reg. C.A.P. 1099